MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) Nº 1.522/2024 Colectores

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "AGUAS CLARAS" DE MAÑIHUEICO PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN EL ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, martes, 17 de diciembre de 2024

RES. EX. Nº 02838/2024

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante carta DZP/LAGOS N° 295 de 2024, contenida en el expediente N° 10.481 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.522, de 22 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 418 y N° 3.229 de 2007, N° 863 y N° 2.740 de 2008, N° 973 y N° 4.322 de 2009, N° 2.292 de 2010, N° 701 de 2011, N° 131 de 2012, N° 277, N° 1.722 y N° 3.514 de 2013, N° 108, N° 464 y N° 2.597 de 2014, N° 123, N° 136 y N° 3.466 de 2015, N° 55 y N° 3.425 de 2016, N° 1.535 de 2017, N° 109 y N° 4.516 de 2018, N° 756 de 2019, N° 83 y N° 1.949 de 2020, N° 3.203 de 2021, N° 2.199 de 2022 y N° E-2023-313 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante carta citada en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Mañihueico Sector B, Región de Los Lagos*.

 $$\rm 2.-\ Que,\ a\ través\ del\ Memorándum\ (D.P.)\ N^o$ 1.522/2024, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.$

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, R.U.T. Nº 65.101.500-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2.004, de 24 de julio de 2002, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones stiaguasclaras@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de quince líneas dobles de soporte de doscientos veinte metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con sesenta mil colectores en total (cuatro mil colectores por cada línea doble), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de cuatro coma sesenta y ocho hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Mañihueico Sector B*, *Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º letra k) del Decreto Exento Nº 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
А	41° 45′ 14,27″	72° 39′ 58,69″
В	41° 45′ 18,20″	72° 39′ 52,94″
С	41° 45′ 24,60″	72° 40′ 00,27″
D	41° 45′ 20,66″	72° 40′ 06,02″

 $2.-\ Las\ actividades\ autorizadas\ deberán\ realizarse conforme\ a\ las\ observaciones\ y\ recomendaciones\ contenidas\ en\ Memorándum\ (D.P.)\ N^o\\ 1.522/2024,\ citado\ en\ Visto.\ Los\ resultados\ de\ estas\ actividades\ deben\ ser\ detalladas\ en\ el\ próximo\ informe\ de\ seguimiento.$

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1.522/2024 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

